

CONSEJO DE LA DEUDA PÚBLICA

ACTA NÚM. 01-2022 DE LA REUNIÓN CELEBRADA EN FECHA 8 DE FEBRERO DE 2022

El Consejo de la Deuda Pública órgano rector del Sistema de Crédito Público de la República Dominicana, creado mediante la Ley núm. 6-06 de Crédito Público de fecha 20 de enero del año 2006, y regulado mediante el Decreto núm. 630-06 de fecha 27 de diciembre del año 2006, siendo convocado por su presidente el Ministro de Hacienda, **JOSÉ MANUEL VICENTE**, y constituido por sus miembros **HÉCTOR VALDEZ ALBIZU**, Gobernador del Banco Central de la República Dominicana, **MIGUEL CEARA-HATTON**, Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo, y su Secretaria Ejecutiva, **MARÍA JOSÉ MARTÍNEZ DAUHAJRE**, Viceministra de Crédito Público, ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

CONSIDERANDO: que la Ley núm. 6-06 en su artículo 11, establece como responsabilidad del Consejo de la Deuda Pública proponer al Poder Ejecutivo las políticas y estrategias nacionales en materia de endeudamiento público, así como el máximo de endeudamiento recomendable y la selección de los agentes financieros que actuarán en las operaciones de Crédito Público.

CONSIDERANDO: que el artículo 7 del Decreto núm. 630-06, dispone que es responsabilidad del Consejo de la Deuda Pública recomendar adecuadas prácticas de gestión de riesgo, orientadas a conseguir una prima de riesgo menor en la estructura de tasas de interés a mediano y largo plazo y, en general, a reducir la exposición del portafolio pasivo a los factores de volatilidad y el grado de dispersión de las variables de mercado.

CONSIDERANDO: que la Ley núm. 348-21 de fecha 22 de diciembre del año 2021, en su artículo 10 autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a realizar operaciones de manejo, administración, y/o gestión de pasivos durante el año 2022, por hasta el diez por ciento (10 %) de la deuda del sector público no financiero.

CONSIDERANDO: que conforme el párrafo I, del artículo 10 de la referida Ley núm. 348-21, estas operaciones deberán ser aprobadas por el Poder Ejecutivo, previa opinión favorable del Consejo de la Deuda Pública.

OÍDA: la exposición del Ministro de Hacienda en la cual expresó que atendiendo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley núm. 348-21 de Valores de Deuda Pública de fecha 22 de diciembre del año 2021 y los lineamientos estratégicos de la gestión de la deuda pública a mediano plazo, el Gobierno dominicano, a través del Ministerio de Hacienda, ha decidido aprovechar el escenario actual en los mercados internacionales para realizar una operación de manejo de pasivos, recomprando bonos en moneda extranjera a vencer en el período 2023-2024, fondeando la operación con uno o varios títulos nuevos a ser emitidos en el Mercado Internacional, aprovechando las condiciones de mercado.

MCM *9* *JMV*

La citada operación de canje de deuda conllevaría recompra de títulos por un monto a valor nominal estimado de hasta US\$1,390 millones, que representa un 2.9% del monto en circulación de la deuda total, lo cual se encuentra dentro del límite de 10% establecido en la citada Ley núm. 348-21.

Al respecto indicó que la operación se realizaría a través de una oferta de los tenedores de bonos (*Tender offer*) que les permita a los tenedores actuales de bonos emitidos por el Ministerio de Hacienda entregar sus títulos, de manera voluntaria, a cambio de participación en una nueva emisión a mayor plazo. De realizarse la operación bajo los precios planteados, el mayor monto recomprado representaría un mayor ahorro para el país, lo que se traduce en una reducción en el servicio de deuda para el período 2022-2024 de aproximadamente US\$740 millones, sujeto a las condiciones de mercado.

OÍDA: la opinión favorable del señor Gobernador, en la cual expreso que la operación no impacta el mercado cambiario local, ya que el monto de la recompra será liquidado con la colocación de una nueva emisión en moneda extranjera y la misma además conllevaría un ahorro en el pago de la deuda.

VISTA: la Ley núm. 6-06 de fecha 20 de enero de 2006, de Crédito Público.

VISTA: la Ley núm. 345-21 del 14 de diciembre de 2021, que aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2022.

VISTA: la Ley núm. 348-21 de fecha 22 de diciembre del año 2021, que autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a realizar la emisión y colocación de Valores de Deuda Pública.

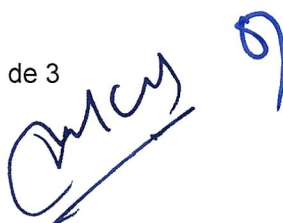
VISTO: el Decreto núm. 630-06 de fecha 27 de diciembre del año 2006.

En ejercicio de las atribuciones del Consejo de la Deuda Pública, ha dictado la siguiente Resolución, la cual reza textualmente de la manera siguiente:

RESOLUCIÓN:

ÚNICO: EMITIR, como al efecto **EMITE**, opinión favorable para la ejecución de las operaciones de manejo de pasivos durante el mes de febrero 2022, por un monto máximo de hasta un diez por ciento (10 %) de la deuda del sector público no financiero, siempre que las mismas tengan como objetivo reducir el monto y/o servicio de la deuda externa e interna del sector público no financiero, a través de emisiones de títulos de deuda para canjear o recomprar pasivos de deuda del sector público no financiero. Los valores de deuda a ser emitidos en moneda extranjera se harán al plazo más conveniente al perfil de vencimiento de la deuda del sector público no financiero.

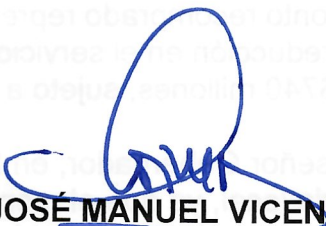
Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución del Consejo de la Deuda Pública del Estado, hoy día ocho (8) de febrero del año 2022, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana.







FIRMADOS:



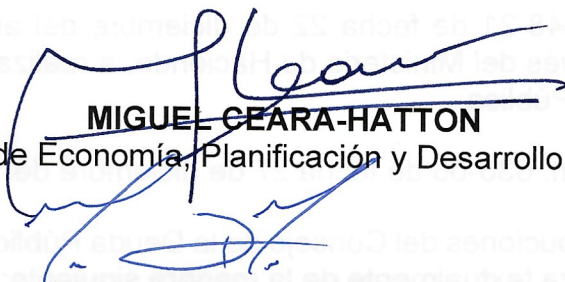
JOSÉ MANUEL VICENTE
Ministro de Hacienda

Presidente del Consejo de la Deuda Pública



HÉCTOR VALDEZ ALBIZU

Gobernador del Banco Central Miembro



MIGUEL CEARA-HATTON

Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo Miembro

MARÍA JOSÉ MARTÍNEZ DAUHAJRE
Viceministra de Crédito Público

Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Deuda Pública